

Dec. No. 1-95 que libera de todo tipo de impuesto de importación, tasa, ad-valorem y cualquier otro gravamen, la importación de cilindros para el envase de gas licuado de petróleo, por un período de seis meses.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1-95

CONSIDERANDO la necesidad de que los cilindros de gas licuado de petróleo que se utilizan para consumo doméstico se encuentren en buen estado por razones de seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO la conveniencia de abaratar el costo de dichos envases metálicos imprescindibles para la comercialización de ese producto, y de esta manera asistir la economía de las familias de escasos recursos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se libera de todo tipo de impuesto de importación, tasa, ad-valorem y gravámen durante seis (6) meses, los cilindros para el envase del gas licuado de petróleo de 25, 30, 50 y 100 libras, para consumo doméstico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 2-95 que nombra a los señores Lic. Mario Matías Matías y Dra. Licette Mora de Soufront, Procuradores Fiscales de los Distritos Judiciales de Santiago y Monte Plata, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2-95